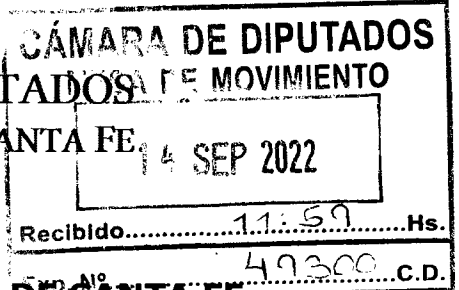




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

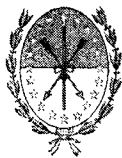
PROGRAMA BILLETERA SANTA FE

ARTICULO 1- Creación. Créase el Programa de Fomento del Consumo denominado "Billetera Santa Fe" con el objeto de estimular la demanda de bienes y servicios en el territorio de la Provincia mediante el otorgamiento de bonificaciones y facilidades de financiamiento en los plazos.

ARTICULO 2- Objeto. El presente programa tendrá por objeto:

- a) Constituirse en una herramienta de incentivo al consumo privado de bienes y servicios mediante beneficios económicos en forma de reintegros;
- b) Constituirse en un incentivo para acercar los medios de pagos digitales a los usos y costumbres de todos los ciudadanos santafesinos;
- c) Impulsar el reemplazo gradual de la utilización del dinero físico por los medios de pago digitales PSP (Proveedores de Servicios de Pago, conocidos como billeteras virtuales);
- d) Erigirse en una herramienta de política económica contracíclica;
- e) Desarrollar la economía y facilitar las transacciones comerciales;
- f) incrementar la bancarización y los recursos tributarios provinciales.

ARTICULO 3- Beneficios. Establézcase un régimen de bonificación a aplicarse sobre el monto de las operaciones que en carácter de consumidores finales se abonen por la compra de bienes realizadas mediante la utilización de "Billetera Santa Fe".

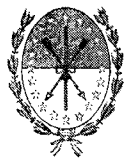


CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Dichas bonificaciones se recibirán en forma de reintegros y deberán garantizar lo siguiente:

- a) Un reintegro mínimo del 30% (treinta por ciento) del monto de las compras en los rubros en alimentos, heladerías, indumentaria, calzados, jugueterías/librerías, muebles, colchonerías, marroquinerías, bazares, artículos de limpieza, bares/restaurantes, farmacias, perfumerías y turismo en los días que la autoridad de aplicación determine en la reglamentación.
- b) Un reintegro mínimo del 20% (veinte por ciento) en los rubros electro, informática y artículos del hogar, en los días que la autoridad de aplicación determine en la reglamentación.
- c) Los reintegros establecidos en los incisos a) y b) del artículo presente tendrán un límite máximo de reintegro mensual de \$5.000 por Billetera.
- d) Los reintegros establecidos en los incisos a) y b) del artículo presente tendrán un límite máximo de reintegro mensual de \$9.000 por Billetera por mes para jubilados y pensionados que cobren el haber mínimo.
- e) Los reintegros establecidos en los incisos a) y b) del artículo presente tendrán un límite máximo de reintegro mensual de \$9.000 por Billetera por mes para beneficiarios de la Tarjeta de Ciudadanía, la cual será sustituida e incluida en el marco de este programa.
- f) Los topes establecidos en los incisos c) y d) del artículo presente deberán actualizarse semestralmente por el Índice de Precios Consumidor publicado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos.

ARTICULO 4- Exclusiones. Exclúyase del presente Programa de beneficios a todos los Funcionarios públicos nacionales, provinciales y municipales. La autoridad de aplicación podrá mediante la reglamentación ampliar las exclusiones siguiendo criterios que brinden equidad y progresividad al Programa.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTICULO 5. Autoridad de aplicación - Désígnese como autoridad de aplicación de la presente ley al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 6- Autorización. Autorícese a la autoridad de aplicación a celebrar los acuerdos y convenios necesarios para instrumentar el presente Programa.

ARTICULO 7- Cuenta especial. A los fines de la presente créase en la jurisdicción del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología la cuenta especial presupuestaria denominada "Programa de Beneficios Billetera Santa Fe", la que tendrá su respectiva asignación presupuestaria todos los años.

ARTICULO 8 - Municipios y Comunas. Invítese a los municipios y comunas de la Provincia de Santa Fe a adherir a la presente normativa a fin de celebrar acuerdos con la Provincia en pos de potenciar los beneficios del programa para su localidad.

ARTICULO 9. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DIPUTADO PROVINCIAL
OSCAR ARIEL MARTÍNEZ**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

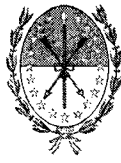
FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa se funda en la necesidad de sostener y ampliar los beneficios de la herramienta de consumo digital conocida como Billetera Santa Fe. La propuesta de la Secretaría de Comercio de la Provincia se ha constituido en un instrumento de apoyo e inclusión financiera que ha colaborado con el comercio, la industria y fundamentalmente, los consumidores, a lo largo de todo el pasado año 2021.

El programa que comenzó con el Decreto Provincial N.º 2359 a fines del año 2020 y que ha sido extendido ya en varias etapas, cuenta con más de un millón de usuarios y veintitrés mil comercios adheridos, y ha permitido potenciar las ventas minoristas en todos los puntos cardinales de nuestra provincia, generando un efecto positivo en la expansión del consumo privado ampliando, ayudando al comercio a vender más y al consumidor a comprar más productos con el mismo salario. Al mismo tiempo, la registración de múltiples operaciones que antes estaban fuera del sistema, han quedado en el marco obligatorio de la formalidad, siendo este último aspecto una cuestión no menor, ya que esto tiene un impacto directo en la recaudación provincial y municipal tanto por ingresos brutos y derecho registro e inspección.

Pero como toda política pública siempre es perfectible y este programa también lo es. En primer lugar, creemos que es necesario que se constituya en programa sostenido en el marco de una ley y no en el marco de la voluntad política de cada gobierno de turno. Cuando una política es acertada, lo mejor es sostenerla y para ello no hay mejor manera que otorgarle rango de ley. En segundo lugar, creemos que conviene actualizar el monto pensado para un contexto de inicios del año 2021 y que ha perdido actualidad con el proceso inflacionario que vive nuestro país. En Tercer lugar, creemos que el reintegro debe ser mayor para nuestros jubilados y pensionados que cobren el haber mínimo, porque ellos sí se encuentran en una situación de vulnerabilidad económica mucho mayor que



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

el resto de la población. Y por último, creemos que "la política" debe dar el ejemplo y todos los funcionarios públicos debemos excluirnos de estos beneficios y ceder esos recursos a fin de mejorar la situación de otros sectores sociales.

Cuando una política pública da sus frutos y es valorada por toda la sociedad, es momento de refrendarla en los hechos y potenciarla, sin dar un paso atrás en todo lo que se conseguido desde la implementación de este exitoso programa.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento a la presente iniciativa de ley.